

Rasgos generales

Es perfectamente posible identificar dos etapas bien diferenciadas dentro de este año, casi además de la misma duración. Como consecuencia de la celebración de las elecciones autonómicas y locales el pasado 27 de mayo (en Canarias, también se celebran elecciones insulares en la misma fecha). A punto de culminar en mayo la VI Legislatura, la actividad que se desarrolla por los Poderes Públicos en Canarias durante los primeros meses del año es frenética con vistas a cerrar el ciclo. Cariz bien distinto adquieren las cosas después de celebradas las elecciones, con el inicio ya de la VII Legislatura.

Como resultado de las elecciones, que es sin duda el acontecimiento central de este año, se ha registrado un importante vuelco político en el archipiélago; aunque después las consecuencias no han llegado al punto a que podía haberse pensado inicialmente. El PSOE ha sido la indiscutible fuerza ganadora, sube casi diez puntos en porcentaje, y de tercera pasa a ser la primera fuerza política en votos, con 26 escaños (antes, 18). Tanto CC como PP bajan: 3 escaños, la primera (de 22 a 19) y 2, la segunda, (de 17 a 15). Pero el PP aventaja en votos a CC, lo mismo, por cierto, que también aventajaba al PSOE en el curso anterior. Lo que después no se corresponde con la distribución de escaños, como consecuencia del peculiar régimen electoral canario que introduce importantes correcciones al sistema proporcional, y que ha vuelto al primer plano de la actualidad este año, aunque no tanto por el episodio electoral propiamente dicho, que también, como por su tratamiento en el proyecto estatutario, según se dirá después.

En el ámbito autonómico, sin embargo, el cambio finalmente no se produjo. CC y PP unieron sus fuerzas y obtuvieron la mayoría parlamentaria. Fueron necesarias seis reuniones para terminar de perfilar el pacto político. Con anterioridad, llegaron a celebrarse otras dos entre PSOE y CC, y tampoco hubo acuerdo: todo apunta a que el principal escollo fuera entonces la Presidencia del Gobierno, que lógicamente la fuerza vencedora quería mantener para sí. El pacto finalmente alcanzado reservaba la Presidencia del Gobierno a CC, y 6 Consejerías, mientras que otras 4 quedaban para PP.

Mayores cambios se produjeron en cambio en el ámbito insular. Sobre todo, en Gran Canaria, el Cabildo Insular pasó del PP al PSOE; también, en Lanzarote, el PSOE desbancó a CC. En las islas occidentales apenas hubo cambios. En los casos antes señalados, el PSOE requirió el apoyo de dos partidos políticos: de NC (fuerza política segregada de CC), en Gran Canaria, donde hubo también que proceder a practicar una moción de censura al PP, por tener esta última formación mayor número de votos y cuyo candidato resulta por ello automática-

mente proclamado como presidente de la institución insular, como consecuencia de una nueva peculiaridad del régimen electoral canario; y del PIL, en Lanzarote, donde no hubo necesidad de censura en este caso, porque el partido socialista ya había sido el partido con mayor número de votos; pero, como contrapunto, el pacto parece aquí bastante más inestable.

Y, asimismo, en el ámbito municipal. Los principales cambios se registraron también en las islas orientales, particularmente, otra vez, en Gran Canaria, donde el PSOE arrebató al PP la Alcaldía de Las Palmas de Gran Canaria, que es la primera ciudad en población de la isla y del archipiélago entero, como es sabido. Igualmente, el PP fue desplazado en importantes municipios de la isla, como Telde, Gáldar o San Bartolomé de Tirajana, aunque en estos casos la Alcaldía recayó en NC, como fuerza más votada, con el apoyo del PSOE. En Lanzarote también cambió a favor del PSOE el Ayuntamiento de la capital, Arrecife (antes, de CC). En los demás municipios y en las islas restantes, los cambios fueron mucho menores.

Por cerrar la fotografía del nuevo mapa político tras las elecciones, y pasando de los partidos a las personas, aparte de los que resultan propios de la alternancia política que ya se ha comentado, habría que destacar los cambios en la composición del Gobierno de Canarias. Sobre todo, debe subrayarse el relevo en la Presidencia del Gobierno, como consecuencia del cambio en el candidato al cargo propuesto por CC para las elecciones (quien había sido el presidente del gobierno durante toda la VI Legislatura había manifestado de antemano su renuncia a continuar). También, en la vicepresidencia del gobierno (no puede pasarse por alto que esta vez pasa además a corresponder al PP, cuando antes recaía en una persona de CC; a cambio, probablemente, de la Presidencia del Parlamento que vuelve a CC, después de que durante muchos años ostentara dicho cargo la persona propuesta por el PP). Y, en fin, en los consejeros, los cambios son muchos también, puesto que sólo se mantienen dos del gobierno anterior.

En realidad, y a la vista de lo expuesto, cabe observar que los cambios sustanciales al final no han sido tantos como el resultado electoral podía presagiar. El tiempo dirá si estamos realmente ante un final de etapa artificialmente alargado, como sostienen algunos o si verdaderamente no ha cambiado en el fondo la composición del electorado canario, como otros igualmente replican. Es difícil formular un pronóstico al respecto. Algo se ha movido, desde luego y la inversión de la tendencia es perceptible (sobre todo, en las islas orientales); pero quizás, y ésta es en definitiva la cuestión, no lo suficiente.

Al margen del episodio electoral, merecen ser destacados otros aspectos dentro de este *Informe*. Como habitualmente sucede al término de una Legislatura, se incrementa el volumen legislativo, no tanto en cantidad, como en calidad. Son menos las leyes que responden al modelo de la ley-acto o ley-medida; y muchas más las que incluyen una ordenación global de un determinado sector de la vida social. Acostumbran así a salir en el último instante las Leyes más importantes de toda la Legislatura: un total de 13 se aprobaron en apenas algo más de un trimestre. En cambio, y como contrapunto, al inicio de una nueva Legislatura, la actividad legislativa se reduce a la mínima expresión, como también ocurre habitualmente. Así ha sucedido en el segundo semestre del año: sólo se ha aprobado la anual Ley Presupuestaria.

Mayor relevancia posee lo sucedido en el último semestre del año, respecto de la reforma estatutaria, ya en las Cortes Generales. El bloqueo político resultante de las discrepancias formalizadas entre el PSOE, por una parte, y CC y PP, por otra, y agudizadas como consecuencia del resultado electoral (con anterioridad, hay que destacar, el desacuerdo que a propósito de la reforma estatutaria provenía del PP), impidió avanzar en la tramitación del texto propuesto, lo que produjo su estancamiento en la Comisión Constitucional del Congreso, con ocasión del período de presentación de enmiendas (período en el que CC y PP alcanzaron en cambio su propio pacto). Al final el Parlamento de Canarias, a instancias del nuevo gobierno autonómico recién constituido, terminó por retirar el texto; el Gobierno se comprometió a presentar otro nuevo, tras las elecciones generales previstas para marzo de 2008, después de completada su tramitación en la cámara autonómica.

La misma evolución percibida en relación con la actividad legislativa, que acaba de resaltarse, se manifiesta en la actividad normativa del Gobierno. Se aprovecha el final de la Legislatura para tratar de impulsar las mayores iniciativas posibles; se ralentiza después la actividad con el nuevo Gobierno, que a la postre es además de continuidad (atendiendo al principal partido gobernante, CC), aunque sólo relativamente (si atendemos a las personas). También hay que señalar que, en principio, cambia igualmente el socio, porque en la Legislatura anterior, y en el último período, lo era supuestamente el PSOE, y ahora lo es el PP (pero este cambio, en realidad, no es tanto, porque prácticamente ya al término de dicha Legislatura, en su colofón mismo, pudo atisbarse el inicio de los nuevos tiempos y hasta cabe hablar de un tercer y último ciclo dentro de ella, si no fuera por lo efímero del instante, aunque nada intrascendente desde el punto de vista político, según se dirá después).

La conflictividad constitucional apunta un claro repunte, aunque seguramente no se ha consumado todavía del todo durante este año. Un importante número de textos legislativos, procedentes tanto de Canarias como del Estado, están actualmente en controversia en las Comisiones Bilaterales de Cooperación, con vistas por tanto a formalizarse posiblemente el correspondiente recurso de inconstitucionalidad o conflicto de competencia. No ha habido en cambio apenas sentencias nuevas que comentar.

En el apartado de la actividad parlamentaria, y centrando la atención también en este caso en el período de sesiones con el que concluye la VI Legislatura, la actividad fue incesante, no sólo por lo que hace a las leyes aprobadas: también, se pone fin a dos de las tres comisiones de investigación constituidas durante la Legislatura mediante sendas conclusiones que no se suscriben por unanimidad; el Parlamento da su autorización preceptiva a una serie de iniciativas turísticas bloqueadas hasta ese momento; y en fin, se celebra incluso el debate sobre el estado de la nacionalidad, donde en el último momento el presidente del Gobierno saliente aprovecha la ocasión para anunciar su voluntad de no continuar aspirando el cargo y abandonar la vida política.

En el ámbito de la vida interna de los partidos políticos, sobresale la celebración en otoño de un congreso extraordinario del PSOE, que se adelanta a las fechas previstas inicialmente, con el objeto ante todo de formalizar el relevo de su

secretario general y principal responsable, que pasa a serlo quien había sido candidato al cargo de presidente del gobierno en las elecciones de mayo.

Las relaciones entre Canarias y el Estado empiezan de modo inmejorable en 2007, con la convalidación en el Congreso del Decreto-Ley, que actualiza el régimen económico y fiscal de Canarias (REF) y, sobre todo, su instrumento fundamental, la reserva de inversiones de Canarias (RIC), aprobado por el Gobierno de la Nación a finales del año precedente. Es importante también el apoyo que éste último proporciona para paliar los daños originados por los gravísimos incendios que salpican a las dos islas capitalinas en verano.

Pero termina mucho peor, por la presentación de una enmienda a la totalidad de CC a los presupuestos estatales y su apoyo ulterior en el Senado al veto de CIU. No obstante, también a finales de año, el Gobierno aprueba el desarrollo reglamentario del REF (particularmente de la RIC), lo que nunca antes se había llevado a efecto y constituía por ello una permanente reivindicación en aras de la seguridad jurídica: seguramente podrá tildarse de restrictiva la nueva regulación propuesta, pero es que dicha restricción en el fondo procede de la propia legislación y ésta a su vez tampoco puede ir más lejos por las exigencias impuestas al respecto por la Unión Europea.

En el capítulo exterior, ya por último, sobresale la aprobación por la Unión Europea a finales de año del programa operativo para realizar los gastos correspondientes a los 1.500 millones de euros que corresponden a Canarias (durante el sexenio 2007-2013) y el inicio de las actividades de la Casa de África. Claramente, mejora el clima en el ámbito de la lucha contra la inmigración irregular. Aunque intolerables todavía (12.000 personas llegadas a las costas canarias en frágiles embarcaciones, cada vez desde más lejos), disminuye palmariamente el número de inmigrantes (en más del 60%, respecto del año anterior) y mejora también la eficacia de los sistemas de control. En este contexto, la polémica se traslada ahora al plano puramente interno y afecta sobre todo a la distribución de los menores entre las comunidades autónomas.

La legislación

Como acostumbra a suceder en el último tramo de cada legislatura, la actividad legislativa experimenta un considerable incremento, y hasta 13 leyes nuevas resultaron aprobadas antes de las elecciones de mayo. Más que en cantidad, sin embargo, la envergadura del cambio se advierte en la calidad de las leyes aprobadas. Como en años anteriores, ha habido reformas legislativas puntuales de leyes ya en vigor (Leyes 3/07, 4/07, 5/07, 6/07, 10/07 y 11/07) o leyes-medida, con escaso número de preceptos, encaminadas a solventar una cuestión concreta (Leyes 2/07 y 8/07); pero, junto a éstas, ha habido también otras leyes encaminadas a ordenar de manera global un determinado sector o actividad (Leyes 1/07, 7/07, 9/07, 12/07 y 13/07). Algunas de estas últimas se sitúan, sin duda, entre las más importantes de toda la legislatura. Como también ocurre al inicio de una nueva, en cambio, en la segunda mitad de 2007, la actividad legislativa se ralentizó ostensiblemente (solamente a finales de año se aprobó la Ley 14/07).

Entre las de menor importancia, la Ley 3/2007, de 9 de febrero, de modificación de la disposición derogatoria de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública canaria, prácticamente constituye una corrección de errores, que tiende en efecto a dar una nueva redacción a dicha disposición para resolver el problema creado al contemplarse un proceso gradual para la entrada en vigor de las normas integrantes de la Ley 11/2006, que había determinado la aparición de un período de «vacatio legis» en el cual realmente se carecía de una norma autonómica para abordar una determinada serie de supuestos.

En un ámbito muy próximo, aunque con un alcance algo mayor, la Ley 10/2007, de 13 de abril, de modificación del art. 61 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, se dirigió a un problema asimismo puntual relativo a una empresa en crisis dedicada a un asunto considerado de interés general y relevancia autonómica, como la prestación de los servicios de comedores escolares públicos y provisión de comidas preparadas. A fin de aumentar la cuantía global de los avales y sus posibles destinatarios, se modificó el precepto señalado.

También sobre un aspecto concreto de la legislación vigente, aunque sobre un asunto ya de mayor envergadura, la Ley 4/2007, de 15 de febrero, para la modificación parcial de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, sobre régimen especial para las actividades y espectáculos que se desarrollen en determinados festejos populares, tuvo por objeto introducir una nueva disposición adicional (sexta) a la indicada Ley, con vistas a fortalecer las atribuciones de los municipios en las fiestas más importantes (como Carnavales) y aliviar temporalmente, en tales casos, las exigencias resultantes de la aplicación de la normativa general sobre ruidos.

Una reforma puntual es asimismo la que propició la Ley 5/2007, de 16 de marzo, de modificación de la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias, en este caso, para dar cumplimiento al compromiso formalizado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, que obligaba a dar una nueva redacción a los arts. 2.3, 11.2 y 56.2, para evitar el recurso de inconstitucionalidad contra la ley autonómica. Se aprovechó sin embargo para modificar otras determinaciones sobre aspectos también puntuales y menores, salvo la relativa a las actividades susceptibles de autorizarse en la zona de servicio de los puertos autonómicos, donde cabe ahora incluso el desarrollo de la actividad alojativa turística, si bien en todo caso fuera del dominio público marítimo terrestre y su zona de protección.

En un ámbito cercano, y con un objetivo básicamente similar, la Ley 6/2007, de 13 de abril, de modificación de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias. Se trataba de reformar, por el mismo motivo que en el caso anterior, los arts. 16.1 y 17 de la indicada Ley. Y se aprovechó la ocasión para alguna otra modificación, en este caso, sin embargo, sólo en lo que hace a la definición legal de la pesca de recreo (art. 3.4).

La Ley 11/2007, de 18 de abril, de modificación de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, por su parte, procede exclusivamente a modificar el art. 27.1 de la señalada Ley, para ampliar el plazo para rea-

lizar el escrutinio general de las elecciones hasta el octavo día siguiente de la votación, y facilitar así la integración del voto de los ciudadanos canarios residentes en el exterior con derecho a voto. No vulnera ello la normativa estatal, porque lo básico es el carácter público y único del escrutinio, pero no el momento de proceder a su inicio.

Aunque formalmente ya no lo parece, en el fondo, y materialmente, constituye también una mera modificación puntual de una ley precedente, la Ley 2/2007, de 9 de febrero, reguladora de las campañas institucionales realizadas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las restantes entidades comprendidas en el sector público autonómico canario, en tanto que se limita a derogar la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 12/2006 (de Presupuestos) y establecer una nueva regulación de las campañas institucionales promovidas desde la Administración autonómica, sus requisitos positivos (exigencias) y negativos (prohibiciones), de particular interés, las que conciernen a los períodos electorales.

Alguna mayor envidia tiene ya la Ley 8/2007, de 13 de abril, del estatuto de la capitalidad compartida de las ciudades de Las Palmas de Gran Canarias y Santa Cruz de Tenerife. Aunque, ciertamente, no tanta como la que su denominación podía suponer, ya que todo queda apenas en el reconocimiento de los símbolos propios de ambas ciudades, la creación de un consejo de capitalidad y su composición básica, y el compromiso también de una financiación específica para ambas capitales por su condición de tales.

De las 5 Leyes cuyo comentario resta por hacer (además de la de Presupuestos, ya al fin del año), la Ley 9/2007, de 13 de abril, del sistema canario de seguridad y emergencias, y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de las policías locales de Canarias, podía quizás haberse inscrito en el grupo precedente, porque ciertamente modifica determinadas disposiciones puntuales de una Ley anterior. Pero ello no parece razonable, no sólo a la vista de la envergadura de tales modificaciones, sino también porque además la norma aborda otros aspectos diferentes desde una perspectiva claramente más amplia. Aunque en cualquier caso tampoco tan ampliamente como inicialmente quiso pretenderse, puesto que el objetivo primero era también el de dar carta de naturaleza a la policía autonómica, objetivo que fracasó por falta de suficiente respaldo parlamentario (lo mismo que en la Legislatura anterior). Lo que no parece que vaya a suceder en cambio en la próxima Legislatura (a la tercera, pues, parece que va a ir la vencida). Más allá de ello, el objetivo fundamental de la Ley 9/07 es la articulación de un sistema integrado de seguridad y emergencias, con vistas a aglutinar todos los servicios relacionados con la seguridad ciudadana y la protección civil. El Título Preliminar se destina a sentar las bases para la configuración del sistema, mientras que el Título I se dedica al sistema canario de seguridad (conceptos y principios básicos, órganos, coordinación con la policía local, órganos de coordinación, consultivos, de apoyo y de participación ciudadana, planes de seguridad ciudadana, formación, investigación y difusión de la seguridad pública) y el Título II, al sistema canario de emergencias (concepto y principios básicos, órganos, planes de emergencias, actuaciones básicas). Por su parte, el Título III procede a modificar la Ley de Policías Locales, diez años después de su aprobación,

para fortalecer las atribuciones de tales policías en seguridad, proceder a una regulación más actualizada de la segunda actividad y reconfigurar en fin la clasificación de las escalas y empleos de los agentes de la Policía local, que no se corresponde con las de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cronológicamente, la primera ley del año fue la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, importantísima para atender situaciones de pobreza, marginación y exclusión social. Las dos acciones fundamentales que se contemplan por la Ley son la ayuda económica básica y las actividades de inserción, ambas dirigidas a todos los miembros de la unidad de convivencia del solicitante que las necesiten. La primera consiste en la dotación de una cuantía económica que se condiciona a la realización de las segundas, si bien tales actividades de inserción pueden asimismo realizarse independientemente de que se acceda, se suspenda o se extinga la ayuda económica. La prestación se concede durante un año, con derecho a mantener su percepción durante períodos sucesivos de 6 meses, en tanto que subsistan las mismas condiciones que motivaron su concesión. A los 2 años, en cualquier caso, se requiere una valoración específica sobre la eficacia social de las actividades de inserción realizadas, para su posible continuidad o modificación con carácter excepcional. También se admite excepcionalmente su aplicación a mayores de 65 y menores de 25, en determinados supuestos. Se establece una cuantía básica de ayuda económica y otra variable, en función de los miembros de la unidad de convivencia, que se fijará en porcentajes referidos al indicador público de renta de efectos múltiples. En relación con las actividades de inserción, se detalla el contenido de los programas específicos que serán elaborados por profesionales vinculados al área de trabajo social de las administraciones municipales, coordinados con otros de las áreas locales de empleo, desarrollo local, sanidad, educación y vivienda. Por razón de su carácter transversal, se requiere la colaboración conjunta de la Comunidad Autónoma y los municipios, y a tal fin se dispone la creación de una comisión técnica de coordinación, y también de una comisión de seguimiento, como órgano de consulta y asesoramiento.

La VI Legislatura ha podido servir asimismo para la aprobación de una norma pendiente de la legislatura anterior: la Ley 7/2007, de 13 de abril, de juventud. Se estructura en seis Títulos: el Preliminar comprende las disposiciones generales que inspiran la Ley, determina la materia objeto de regulación, los destinatarios de la norma y los principios que la informan; el I contempla las administraciones implicadas y sus respectivas funciones; el II regula la participación institucional (Consejo de Políticas de Juventud) y juvenil (Consejo de la Juventud de Canarias, Consejos de la Juventud Municipales y Consejos de la Juventud Insulares), estableciendo los órganos de existencia preceptiva o potestativa que garantizan el desarrollo de las políticas de juventud; el III prevé la colaboración y participación del sector privado en las políticas y acciones juveniles (Galardón y Premios Jóvenes Canarias); el IV plantea una serie de políticas sectoriales (en empleo y formación, vivienda, familia, educación, cultura y deporte, salud y consumo, sociedad de la información, tiempo libre, medio ambiente, solidaridad y cooperación, voluntariado, asociacionismo juvenil, movilidad juvenil, jóvenes en el ámbito rural, juventud y discapacidad), en el marco del Plan canario Joven, como instrumento orientador de todas las acciones en la materia y medidas de for-

mación e información juvenil; en el V se aborda el régimen financiero; y finalmente el VI establece el régimen sancionador aplicable a los centros, servicios y programas de la juventud y usuarios de los mismos.

Y un desafío también pendiente, e igualmente satisfecho por fin, era el impulso para la aprobación de una normativa autonómica propia en materia de transporte. Se trata seguramente de la iniciativa más destacada, siquiera sea porque se había intentado sin éxito y reiteradamente en otras legislaturas. Frente a algunos intentos anteriores (en este caso, éstos habían sido aún más sostenidos en el tiempo y nunca habían logrado consumarse), se escinde ahora la normativa del sector y se regulan por tanto en normas separadas la ordenación del transporte marítimo y del transporte por carretera.

La Ley 12/2007, de 24 de abril, de ordenación del transporte marítimo de Canarias, aborda la regulación de todos los servicios de transporte marítimo entre puertos y puntos del litoral canario realizados a cambio de una remuneración bajo una regla esencial, la libertad de prestación. El ejercicio de la actividad se somete sólo a una carga de comunicación previa del inicio de la actividad, con el fin de permitir a la Administración conocer a los sujetos que pretenden llevarla a efecto y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante el análisis de la documentación aportada, unos requisitos que miran a asegurar la seguridad, capacidad y regularidad de los servicios ofertados, de acuerdo con las disposiciones comunitarias. Con todo, la liberalización puede resultar perniciosa para las comunicaciones en algunos casos, por lo que en las líneas de transporte consideradas esenciales, y cuando la oferta del mercado resulta insuficiente, cabe exigir el cumplimiento de obligaciones de servicio público e incluso la suscripción de un contrato de obligación de servicio público. En efecto, la Ley faculta primero al Gobierno para determinar las líneas indispensables para garantizar las necesidades básicas de transporte y fijar las condiciones de continuidad, frecuencia, capacidad de prestación y, en su caso, de precio. No cambia ello por sí solo el régimen de prestación; pero, previa constatación de la efectiva insuficiencia, y con audiencia de los afectados, cabe establecer un régimen de autorización previa con imposición de obligaciones de servicio público. Cabe la posibilidad de que éstas se repartan entre todos los sujetos autorizados: la exigencia de autorización, en cualquier caso, no conlleva exclusividad y su mantenimiento se revisa periódicamente. Más excepcionalmente, y ya en segundo término, cuando tampoco se alcance de este modo la suficiencia de los servicios, cabe la convocatoria de un contrato de obligación de servicio público que permite el otorgamiento de una compensación y la atribución de un régimen de exclusividad. A fin de observar la regulación indicada, la Ley delimita también las potestades de control, inspección y sanción que la Administración requiere. Innovación relevante es la regulación de los derechos y deberes de los pasajeros. Y, en fin, según se indica, no son las comunicaciones la única razón de interés público que determina la ordenación de este sector, sino también la preservación del medio ambiente marino.

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de ordenación del transporte por carretera de Canarias, tiene en cambio por objeto primario la regulación del transporte por carretera y de las actividades complementarias relacionadas con el mismo, que se desarrollan en el ámbito territorial de las islas. Aunque también se diseña un conjunto de instrumentos para lograr otro objetivo, el engarce, sin solución de conti-

nidad, de este modo de transporte con otras modalidades como el transporte marítimo y a tal fin, los preceptos dedicados a los planes territoriales y estratégicos de transportes. La Ley, por último, establece igualmente las bases para una regulación del sector bajo criterios de movilidad, imponiendo estudios sobre las necesidades y demandas de los ciudadanos. En cuanto a su contenido, se estructura la Ley en 5 Títulos. El Preliminar contiene las disposiciones generales, con delimitación del objeto y ámbito de la Ley: se formula una clasificación de los transportistas (en línea con la estatal, aunque adaptada a las peculiaridades insulares) y se cierra con los principios y criterios que han de presidir la planificación, dirección y gestión de los transportes por carretera. El Título I precisa las competencias y funciones de las Administraciones Públicas de Canarias con competencia en el sector y se recuerdan los principios constitucionales de colaboración y coordinación. El Título II es el relativo a los sujetos que intervienen en el sector, los transportistas y los usuarios y los operadores de las actividades auxiliares y complementarias: en relación con los transportistas, se respetan las normas comunitarias sobre la adquisición de dicha condición (profesionalidad, honorabilidad y capacidad económica), y se delimitan sus derechos y obligaciones; se potencia el asociacionismo y la colaboración entre empresarios; sigue de cerca a ésta la regulación de los operadores de las actividades auxiliares; y, por último, se formula un estatuto de los derechos y deberes de los usuarios (como en otras legislaciones autonómicas). El Título II, que es el más amplio, a su vez está integrado por ocho capítulos. En el primero se formula el principio general de libertad de acceso al mercado, sin perjuicio de las excepciones que se regulan de acuerdo con las medidas comunitarias de salvaguardia, con audiencia de todos los afectados. El capítulo segundo diseña el sistema de planificación de la movilidad, con la articulación de un sistema piramidal de planes territoriales de transporte en línea con las Directrices: la acción del Gobierno de Canarias se formaliza con la elaboración del Plan estratégico de Transportes y dando cobertura al Eje Transinsular de Infraestructuras como programa de aquél y se regulan además las infraestructuras básicas de apoyo al sistema (paradas preferentes, estaciones, intercambiadores, aparcamientos disuasorios, carriles guagua-taxi, y áreas logísticas de interés público). El capítulo tercero se dedica al transporte público regular de viajeros como servicio público esencial, se ordena el servicio bajo el sistema de gestión indirecta mediante concesiones, y se apuesta por las concesiones zonales con indicación de servicios, trayectos y frecuencias, frente a las concesiones lineales: se opta igualmente por el establecimiento de un plazo relativamente largo de duración de la concesión, que se acomoda mejor a la realidad de unos servicios siempre de escaso recorrido; y también se desarrolla el concepto de transporte insular integrado, de forma que sea la suma de los transportes regulares de viajeros de ámbito insular, comarcal, metropolitano y urbano, bajo la responsabilidad de los Cabildos Insulares. El capítulo quinto se dedica al transporte público discrecional y destacan dos medidas, la autorización por empresa como regla general y el ámbito estatal de los títulos habilitantes que se otorgan. El capítulo quinto, sobre los transportes privados, contempla el transporte privado complementario tanto de viajeros como de mercancías, y afronta dos cuestiones controvertidas, la condición de viajero en este transporte y el concepto de gestión de mercancías, exigiendo dimensión empresarial y exclusividad. El capítulo sexto se ocupa de las peculiaridades de distintas modalidades de transporte

(el transporte a la demanda, que ofrece un servicio acomodado a las necesidades de determinados grupos de usuarios, el turístico, tanto público como privado complementario y el adaptado, también el escolar). El capítulo séptimo se dedica al taxi. Y el octavo, a las medidas de control, tanto técnicas como documentales, optando por la implantación del tacógrafo. El Título IV se dedica a las actividades auxiliares y complementarias: no hay divergencias con la normativa estatal, aunque se profundiza sobre algunas actividades particularmente importantes, como el arrendamiento de vehículos, con y sin conductor, así como el de caravanas. El Título V formula el régimen de inspección y sancionador: se sigue el esquema de la legislación estatal, si bien se introducen tipos infractores acomodados a la realidad del transporte insular, como los referidos al servicio de taxis y al arrendamiento de vehículos para circular en caravana; y se incorpora un listado de conductas que se consideran condiciones esenciales de las concesiones, autorizaciones y licencias administrativas, en aras de la seguridad jurídica.

La lista de las leyes aprobadas durante el año ha de cerrarse, como es habitual, con la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, ya a finales de año y, por tanto, dentro de la VII Legislatura. El presupuesto pretende, en combinación con los instrumentos del REF, reactivar la economía, manteniendo y reforzando el nivel de las inversiones públicas, e incluyendo medidas fiscales, principalmente, deducciones en el impuesto sobre sucesiones y donaciones (se prevé una bonificación del 99,9% de la cuota tributaria a las adquisiciones «mortis causa» o «inter vivos» por descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes y adoptantes), aunque también en la parte autonómica de la cuota del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Las expectativas se condicionan sin embargo al marco de financiación que, según se afirma en la Exposición de Motivos, «para este ejercicio se muestra claramente limitado por una serie de cuestiones o reclamaciones planteadas por el Gobierno ante la Administración General del Estado en relación con el sistema de financiación de nuestra Comunidad. En concreto la extinción de la compensación que anualmente se hace al Estado por la desaparición del IGTE, la no actualización de los datos de la variable poblacional utilizados para distribuir los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía de régimen común, y el cumplimiento del régimen de inversiones públicas estatales en Canarias previsto en los arts. 95 y 96 de la Ley 20/1991. Y cuya resolución favorable a los intereses de esta Comunidad permitiría afrontar, con la necesaria suficiencia financiera y, por tanto, con muchas más garantías, el reto de la consecución de dichos objetivos de reactivación económica y de mejora en el nivel de prestación de los servicios públicos esenciales». El núcleo primordial de la Ley, congregado en el Título I «De la aprobación de los Presupuestos», en el que se aprueban los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se complementa con el esencial Título II «De las modificaciones de los créditos y gastos plurianuales», cuyo contenido no sólo viene inferido por la delimitación constitucional establecida en la materia y las prescripciones de estabilidad presupuestaria, sino que, en el presente ejercicio, viene presidido por la nueva regulación contemplada en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Tras este contenido mínimo, la Ley contempla una serie de normas relacionadas directamente con

el mismo, a fin de facilitar su interpretación y ejecución, y otras que se estiman necesarias, bien por su carácter presupuestario o para agilizar su gestión. De tales normas destacan el Título III «De la gestión presupuestaria», el Título IV «De los entes con presupuesto estimativo», que da cumplimiento al mandato de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de que la presente norma establezca criterios para delimitar la competencia en la autorización de la variación de sus presupuestos, y el Título V «De los gastos y medidas de gestión de personal», que ampara a todo el personal que presta sus servicios en el ámbito público autonómico, y en el que se regulan las normas necesarias para su gestión. Los Títulos VI «De las operaciones financieras», con las normas relativas al endeudamiento y avales», que adapta su contenido a las previsiones de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, y VII «De las normas tributarias», concluyen el cuerpo de la Ley.

Obligado es referirse también, antes de completar este apartado, a la tramitación en el Congreso de los Diputados de la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, siquiera sea para certificar su defunción. Se convierte así en la única iniciativa emprendida por una comunidad autónoma que terminó en fracaso. Y no porque llegara tarde. Sin duda pudo haber llegado antes, pero la falta de acuerdo político resultó la causa verdadera de su final.

Difícil era desde luego que, después del Estatuto de Autonomía de Andalucía, pudiera llegar a aprobarse alguno sin el consenso de los dos grandes partidos nacionales, como aquí era el caso. Se da a este respecto, sin embargo, una circunstancia que merece ser resaltada en todo caso, porque el texto estatutario pasó de poseer el respaldo inicial del PSOE y CC (y el rechazo del PP) a tenerlo después del CC y del PP (y la oposición del PSOE).

Y en estas condiciones, sin la mayoría en el Congreso, imposible resultaba su aprobación. La propuesta de reforma había llegado al Congreso ya en 2006. El debate sobre su toma en consideración se produjo sin embargo a principios de 2007 (febrero). Todos los grupos (176 votos) respaldaron la tramitación, menos el PP (126 votos), como ya se ha dicho. Intervinieron en su defensa los representantes autonómicos de los grupos parlamentarios de CC, PSOE y Grupo Mixto. PSOE y PP expresaron entonces su propósito de reformar el régimen electoral.

Es importante resaltar que lo que sí se bloqueó entonces (febrero de 2007) fue la pretensión nacionalista de tramitar, junto al Estatuto de Autonomía, una Proposición de Ley Orgánica de Transferencia de Competencias, como complemento, en una especie de segunda reedición de la LOTRACA, que habría servido para transferir competencias exclusivas del Estado (art. 149.1 de la Constitución), con base en el mecanismo dispuesto por el art. 150.2. PP y PSOE se opusieron entonces a su tramitación simultánea; ni siquiera se alcanzó el compromiso propuesto por los nacionalistas de impulsar su tramitación en los meses siguientes. Por lo que le correspondió esperar su turno, esto es, después de las 28 proposiciones pendientes remitidas con anterioridad.

En cualquier caso, al texto estatutario no le corrió mejor suerte finalmente, porque, como ya señalamos, remitido el texto a la Comisión Constitucional del Congreso, durante el período de presentación de enmiendas, se produjo un acercamiento de las posturas entre CC y PP, que pactaron sus respectivas enmiendas,

y al mismo tiempo un alejamiento del PSOE que, después de la celebración de una serie de sucesivas reuniones, terminó bloqueando el debate. Tras las elecciones autonómicas, y constituido el nuevo gobierno de coalición CC-PP, se pidió por éste la convocatoria de un pleno extraordinario del Parlamento de Canarias en septiembre para que el nuevo órgano constituido pudiera formular un pronunciamiento favorable. La última de las reuniones celebradas por la ponencia constituida dentro de la Comisión Constitucional del Congreso, el 9 de octubre, sólo serviría para volver a expresar la falta de consenso. Y a la vista de ello, por el Parlamento de Canarias, y a instancia del Gobierno autonómico, se solicitó el 24 del mismo mes, mediante un nuevo pleno convocado al efecto, la retirada del texto estatuario, con vistas a presentar uno nuevo, ya en 2008, después de celebradas las elecciones generales.

La actividad normativa del Gobierno

Como antes se destacó, también durante el último tramo de la legislatura se incrementó sustancialmente la actividad normativa del Gobierno, con vistas a completar el programa de acciones inicialmente previstas a lo largo de dicha etapa. Puede señalarse además que la importante actividad desplegada por el Gobierno se prolongó casi hasta el instante mismo en que se celebraron las elecciones. Lógicamente, la actividad legislativa no puede llegar tan lejos en el tiempo, porque la cámara autonómica tuvo que disolverse, por mandato legal, con anterioridad.

Entre la normativa reglamentaria aprobada en la legislatura pasada, destaca entre otras la desarrollada en el ámbito de Presidencia y Justicia (Decretos 12/2007: asociaciones; 44/2007: servicio de información y atención ciudadana en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; 137/2007: procedimientos administrativos previos a la adopción y registro de adopción; y 144/2007: mediación familiar), sanidad (Decretos 56/2007: tarjeta sanitaria; 83/2007: creación del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas; y 151/2007: condiciones higiénico sanitarias de las guarderías infantiles) y farmacia (Decretos 108/2007: oficinas de farmacia; y 109/2007: botiquines farmacéuticos de urgencia), educación (Decretos 61/2007: admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en centros públicos y concertados, ordenación y currículo de la educación primaria; 12/2007: ordenación y currículo de la educación secundaria obligatoria) industria (Decreto 93/2007: inspección técnica de vehículos) asuntos sociales (Decreto 136/2007: prestación canaria de inserción) agricultura (Decreto 146/2007: consejos reguladores de vinos) urbanismo (Decretos 147/2007: suelos contaminados, y 124/2007: Comisión de Valoraciones de Canarias). En cualquier caso, esta lista ha de completarse con las fichas asimismo incorporadas a este *Informe* en soporte informático.

Mucho menos intensa ha sido en cambio la actividad normativa desplegada por el Gobierno surgido después de las elecciones. Habría que destacar acaso alguna normativa impulsada por las áreas de educación (Decretos 363/2007: ordenación de la enseñanza de idiomas; 363/2007: currículo del nivel básico de la enseñanza de idiomas; 364/2007: ordenación y currículo de las enseñanzas de música), economía (Decretos 395 y 403/2007: relacionados ambos con el desarrollo de cier-

tos aspectos puntuales del REF) y presidencia y justicia (Decretos 394/2007: inspección general de servicios; 425/2007: asistencia jurídica gratuita).

Ahora bien, como en cualquier caso el cambio de legislatura dio lugar este año a la formación de un nuevo Gobierno, probablemente merezcan destacarse dentro de este apartado las acciones encaminadas precisamente a su formación. Lo que necesariamente tiene como punto de partida el nombramiento de su nuevo presidente, que una vez elegido por la cámara autonómica en la correspondiente sesión de investidura, se formaliza mediante Real Decreto 968/2007, de 12 de julio (el inmediatamente anterior Real Decreto 967/2007, de la misma fecha, había dispuesto el cese del presidente del gobierno de Canarias que hasta entonces ocupaba el cargo, agradeciéndole los servicios prestados, conforme a la fórmula ritual). Ya entre las actuaciones desplegadas para la formación del Gobierno destacan, en primer término, cuatro primeros Decretos del (nuevo) presidente del gobierno.

Mediante Decreto 206/2007, de 13 de julio, del presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, vino en efecto a reorganizarse, en primer término, el ámbito de la Administración autonómica: se mantiene el número, pero cambia la denominación de algunas consejerías y, sobre todo, se reorganizan sus funciones. En particular, sale fortalecida la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad: por un lado, la Presidencia del Gobierno le cede algunas de sus funciones (asistencia jurídica y relaciones con el Parlamento; si bien, en este caso, la Presidencia no se debilita porque asume algunas funciones nuevas, en investigación y desarrollo tecnológico, lucha contra el cambio climático y rehabilitación de la planta alojativa, a costa de las respectivas consejerías afectadas) y, por otro lado, también obtiene otras en materia de nuevas tecnologías de la Administración, provenientes de la antigua Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías. Desaparecida la responsabilidad de esta última sobre esta materia, todo lo demás se fusiona con empleo y ello da lugar así a la nueva Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Por otro lado, asuntos sociales (y juventud) que antes formaba pareja con empleo lo hace ahora con vivienda, y determina la creación de la nueva Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. La también nueva Consejería de Obras Públicas y Transporte, antes de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se queda sin esta última materia. Estos son los cambios más significativos: la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y la de Turismo mantienen sus nombres, si bien ceden algunas competencias, aunque sólo las relativas respectivamente al cambio climático y rehabilitación turística; y las otras tres restantes, de Economía y Hacienda, Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y Sanidad conservan tanto su denominación como sus funciones.

A esta norma reorganizativa, por supuesto, siguen los nombramientos del nuevo vicepresidente del Gobierno (Decreto 207/2007, de 13 de julio) y consejeros (Decreto 208/2007, de 13 de julio). Cuando estos últimos tomaron posesión de sus cargos, mediante nuevo Decreto del presidente (Decreto 210/2007, de 16 de julio), se declaró la terminación de las funciones de los consejeros del anterior Gobierno de Canarias, que hasta ese momento permanecían en sus puestos.

Constituido del modo expuesto el nuevo Gobierno de Canarias, una de sus primeras decisiones colegiadas fue la fijación de la estructura central y periférica de las Consejerías y la determinación de sus sedes (sobre la base del Decreto del

presidente 206/07, antes mencionado, que había determinado su número, denominación y competencias). Lo que se realizó mediante Decreto 172/2007, de 17 de julio:

Se mencionan en primer término los órganos superiores de la Presidencia del Gobierno, se concretan los que quedan bajo la dependencia directa del presidente (la Viceconsejería de la Presidencia y de Comunicación, la Secretaría General, la Dirección General del Gabinete y tres Agencias – la de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la de Rehabilitación de la Planta Alojativa Turística y contra el Cambio Climático–, además del Comisionado de Acción Exterior, con rango asimilado al de consejero y bajo cuya dependencia se sitúa el viceconsejero de Emigración y Cooperación, del que a su vez dependen tres Direcciones Generales) y del vicepresidente (Dirección General del Gabinete del vicepresidente y Gabinete de Estudios Socioeconómicos). Y lo mismo se hace después de las Consejerías. Comenzando por la nueva Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad que, de acuerdo con su importancia, pasa a ostentar tres Viceconsejerías (Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento de Participación Ciudadana; de Administración Pública, a su vez, con tres Direcciones Generales y la Inspección General de Servicios; y de Justicia y Seguridad, con otras dos Direcciones Generales, bajo su dependencia; también depende directamente de la Consejería la Dirección General de Servicios Jurídicos; y queda adscrita a ella el Instituto Canario de Administración Pública y la Academia Canaria de Seguridad). A continuación, la Consejería de Economía y Hacienda, con dos Viceconsejerías: de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea; y de Hacienda y Planificación, cada una con tres Direcciones Generales, así como la Intervención General; y con el Instituto Canario de Estadística, como organismo adscrito. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, queda con una Viceconsejería, de Infraestructuras y Planificación, en la que se incluyen las tres Direcciones Generales previstas. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se organiza con dos Viceconsejerías: la de Agricultura y Ganadería, de la que dependen las tres Direcciones Generales; y la de Pesca, quedando como organismos adscritos el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, posee dos Viceconsejerías: de Educación y Universidades, con seis Direcciones Generales, y de Cultura y Deportes, con otras tres; y con la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, como organismo adscrito. A la Consejería de Bienestar Social, Justicia y Vivienda se le otorga una sola Viceconsejería, con dos Direcciones Generales; la tercera se mantiene bajo la dependencia directa de la Consejería. La Consejería de Sanidad posee una sola Dirección General; y como organismos adscritos el Servicio Canario de Salud, el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene dos Viceconsejerías: de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial, cada una, con dos Direcciones Generales; además de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, como organismo adscrito. La Consejería de Empleo, Industria y Comercio mantiene una Viceconsejería de Industria y Energía, de la que dependen dos Direcciones Generales, además de otras tres, que dependen directamente de la Consejería; así como el Servicio Canario de Em-

pleo y el ente público Radio Televisión Canaria. La Consejería de Turismo queda con una Viceconsejería, de Turismo, de la que dependen las dos Direcciones Generales previstas.

El Decreto 172/07 señala también la sede de las consejerías (disposición adicional primera), la composición de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos (disposición adicional segunda) y, entre otras previsiones, los órganos que se suprimen así como los que pasan a ostentar sus competencias (disposición adicional tercera).

Mediante Decreto 301/2007, de 31 de julio, se produjo ya una primera modificación del Decreto 172/07 (la Agencia contra el Cambio Climático pasó a denominarse Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático; y se incluyó dentro de la Consejería de Obras Públicas y Transporte una nueva Dirección General así como la Entidad Puertos Canarios, como organismo adscrito, en lo que no parece sino un simple olvido); y una segunda tuvo lugar, ya después del verano, mediante Decreto 335/2007, de 4 de septiembre (dentro de la Presidencia del Gobierno cambian las denominaciones de la Viceconsejería de Comunicación y de la Dirección General de Relaciones Informativas, que pasan a ser la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios y la Dirección General de Comunicaciones, respectivamente; y se crea una nueva Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dentro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, bajo la dependencia de la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana; también se modifica la disposición adicional segunda sobre la composición de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos).

Mención aparte merece, primero, el Decreto 34/2007, de 13 de febrero, de ayudas, subvenciones y medias de carácter excepcional, para reparar los daños producidos por las inundaciones acaecidas en El Hierro durante el mes de enero; así como también el ulterior Decreto 326/2007, de 7 de agosto, de ayudas y medidas urgentes y de carácter excepcional para reparar los daños producidos por los incendios acaecidos en Canarias; en este segundo caso, no sólo por las miles de hectáreas quemadas, sino también por sus repercusiones sobre personas (la evacuación afectó a 12.000 personas) y bienes: se instrumentan una serie de medidas dirigidas a la población en general, para facilitar la reparación de los daños sufridos en viviendas, enseres, vehículos, infraestructuras agrícolas y ganaderas; así como a empresarios y profesionales respecto de sus edificaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones y mercancías; también para la reparación de infraestructuras y equipamientos públicos o su reposición. En todo caso, constituye ello un mecanismo de refuerzo de las ayudas otorgadas, también por la misma causa, por el Estado: se configuran de manera expresa como complementarias y compatibles a estas últimas.

En el ámbito local no hay mociones de censura que reseñar en esta etapa, siempre difícil, no sólo política sino incluso legalmente; en tanto que se corresponde con el tramo final de una legislatura y el inicio de la siguiente (salvo la que tiene lugar inmediatamente después de las elecciones en el Cabildo Insular de Gran Canaria, con vistas a desplazar al candidato más votado del PP, que sale automáticamente elegido tras las elecciones por tal circunstancia, y poner en su lugar al

candidato del PSOE que, con el respaldo de NC, ostenta la mayoría absoluta de la Corporación insular).

Interesa en cualquier caso, dentro de este mismo ámbito, destacar también la inmediata constitución, prácticamente después de las elecciones, de un nuevo municipio en Canarias: El Pinar (1.960 habitantes y 80,6 kilómetros cuadrados), que constituye el número 3 de El Hierro, 88 de Canarias y el 8.112 de España, como consecuencia ello de una segregación del municipio de Frontera aceptada en sí misma sin especial dificultad (aunque controvertida en cambio en lo que concierne a la distribución de su espacio físico y sus recursos económicos).

E importa también subrayar que, pese a las dificultades, se ha hecho un importante esfuerzo en la legislatura y se han adaptado los planes generales de 56 municipios (de modo que quedan sólo el 35%) a la nueva legislación urbanística vigente en Canarias (en 2001, no había ninguno). Tanto La Palma (Decreto 95/2007, de 8 de mayo) como El Hierro (Decreto 193/2006, de 26 de diciembre, si bien la publicación íntegra de su normativa se dispuso mediante Orden de 15 de mayo de 2007) han procedido, por otra parte, a la aprobación de sus respectivos Planes Territoriales especiales de Ordenación de la Actividad Turística, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley de Directrices de Ordenación General y del Turismo (Ley 19/2003). Y también están aprobados, salvo tres o cuatro, los planes de uso y gestión y demás normativa ordenadora de los 146 espacios naturales protegidos existentes en Canarias.

Conflictividad constitucional

A lo largo de 2007 no se han producido sentencias del Tribunal Constitucional, atinentes al orden de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. A pesar de que uno de los asuntos más antiguos que el Tribunal Constitucional tiene pendiente afecta a dicho ámbito y, concretamente, a la ordenación del sector eléctrico. Con él se cerraría, además, la conflictividad en el plano competencial, que dejaría pura y llanamente de existir porque no quedarían asuntos pendientes.

Justamente ahora, sin embargo, y coincidiendo con ello, tras la formación de un nuevo Gobierno en la Comunidad Autónoma se está formalizando la apertura de nuevos frentes de conflicto, como se verá. Pero es preciso avanzar por partes dentro de este apartado.

En primer término, si no sentencias sobre asuntos estrictamente competenciales, el Tribunal Constitucional sí ha venido a resolver una importante disputa constitucional planteada desde Canarias, más exactamente por sus órganos judiciales (en concreto, en este caso, la Sala de lo Social de las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias), mediante la presentación de una serie de cuestiones de inconstitucionalidad, a propósito de la preceptiva exigencia de un «testimonio personal de fe» para obtener la «declaración eclesialística de idoneidad», como título habilitante para ejercer como profesores de religión católica en centros públicos, de acuerdo con lo previsto por el Acuerdo entre España y la Santa Sede de 1979. Lo que el Tribunal Constitucional ha declarado este año conforme con la Consti-

tución (STC 38/2007, de 15 febrero; a ella siguen las STC 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, todas de 19 de abril), si bien en términos abstractos y, ciertamente, sin perjuicio de lo que puede resultar de su aplicación puntual a cada caso.

Quien sí ha resuelto un asunto de relieve competencial es el Tribunal Supremo, mediante su STS de 14 de diciembre de 2006, dada a conocer a principios de este año. Porque confirma en casación la sentencia de instancia (Tribunal Superior de Justicia de Canarias), dictada en un litigio que había enfrentado a sendas Administraciones a propósito de la obligación estatal de tutelar el dominio público radioeléctrico y evitar las interferencias de terceros en las frecuencias asignadas al tercer canal autonómico de televisión. El recurso se había planteado por la vía de los litigios entre Administraciones, y no por la específica de la inactividad (esto es, por el art. 44 y no el 29.1 de la Ley jurisdiccional), y se había ganado en instancia, lo que el Tribunal Supremo viene en definitiva a avalar también.

Ya entre los nuevos asuntos contenciosos, en una nueva etapa de enfrentamiento que ahora parece iniciarse, destaca el conflicto de competencia sustanciado ya, a propósito del Real Decreto 1336/2005, en materia de juego, así como el recurso de inconstitucionalidad, igualmente planteado ya, contra la Ley estatal del suelo (Ley 8/2007). A final de año se ha interpuesto, además, recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de red de parques nacionales (Ley 5/2007), una vez que no se llegara a un acuerdo (en el caso anterior, ni siquiera se intentó tal posibilidad) en relación con sus arts. 16.2 y disposición adicional cuarta (sí se alcanzó dicho acuerdo en relación con los arts. 12.1 e), 13.3, 17.4 y 23), en la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, que decidió iniciar conversaciones al efecto el pasado 3 de julio (por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial se ordenó la publicación del citado acuerdo, que se reflejaría en el BOE de 19 de julio). Así como, en fin, un nuevo conflicto de competencia, en relación con el Real Decreto 1028/2007, por el que se regula la autorización de infraestructuras de energía eléctrica ubicadas en el mar territorial.

Sí ha conseguido enderezarse la situación, en cambio, en relación con un asunto cuya conflictividad venía promovida por el Estado; concretamente se trataba de la Ley Tributaria de Canarias (Ley 9/2006), cuyo art. 23 contemplaba la regulación de un registro fiscal de valores inmobiliarios como medio de comprobación de valores, lo que vulneraba a juicio del Estado el art. 57 de la Ley General Tributaria, que regula tales medios de comprobación. Se consideraban excedidos los límites constitucionales, en tanto que se preveía un sistema mixto no previsto que venía a mezclar valores de referencia de registros fiscales y precios medios de mercado, y que desplazaba la consideración del catastro inmobiliario como único registro oficial a tener en cuenta en estos casos. Acordada la apertura de negociaciones por la Comisión Bilateral de Cooperación en su sesión de 12 de marzo, se ha alcanzado el acuerdo en nueva sesión de 13 de septiembre, comprometiéndose la Comunidad Autónoma a promover la reforma correspondiente en el plazo de seis meses y modificar el art. 23 en el sentido literal determinado por el propio acuerdo.

Está por ver, en fin, el resultado de las negociaciones pendientes abiertas por la Comisión Bilateral de Cooperación en su sesión de 24 de julio (y cuya publicación

ordenó la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación el 27 de julio, y que se reflejaría en el BOE de 31 de julio), que afectan a las Leyes territoriales de transporte por carretera (Ley 13/2007), que afecta a un considerable número de artículos, y de transporte marítimo (Ley 12/2007), que en este caso sólo concierne a su art. 31.7. Así como, desde la perspectiva contraria, esto es, desde los frentes abiertos por la Comunidad Autónoma hacia el Estado, las que se refieren a las leyes estatales de modificación de la Ley de hidrocarburos (Ley 12/2007), en relación con sus arts. 3.2 b) y c), 5.3 y disposición transitoria vigésima; de modificación de la Ley del sector eléctrico (Ley 17/2007), en cuanto que modifica sus artículos 3 y 39, ambas dictadas para incorporar las exigencias comunitarias resultantes de sendas directivas sobre los mercados comunes del gas natural y la electricidad; y la Ley de defensa de la competencia (Ley 15/2007), en lo que atañe a sus arts. 6, 9, 11, 13, 23 y 24. Se acordó el inicio de la negociación en estos casos por la Comisión Bilateral de Cooperación en su sesión de 28 de septiembre (se ordenó la publicación del acuerdo por resolución de la Secretaría del Estado de Cooperación el 1 de octubre y se publicó ésta el 10 de octubre).

Fuera del orden estrictamente competencial, resulta también digno de anotarse la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, de resultados de la anulación por la Junta Electoral de la lista presentada por el PP al Ayuntamiento de Garachico, y compuesta sólo por mujeres.

Por último, entre las sentencias recaídas en conflictos abiertos por otras comunidades autónomas con singular repercusión sobre Canarias, destaca la STC 46/2007, de 1 de marzo, sobre la Ley balear 6/1999, de directrices de ordenación territorial, que establece importantes y claros límites a la competencia autonómica en materia de ordenación del territorio, en tanto que por medio de ésta no puede prohibirse la autorización de nuevas infraestructuras aeroportuarias al Estado, ni tampoco subordinar los planes de éste a la emisión de un informe autonómico vinculante sobre la conformidad de las actuaciones previstos en ellos con las directrices ni, en fin, determinar en positivo o en negativo las condiciones para que un bien pueda considerarse demanial.

Elecciones, vida parlamentaria y vida política

Sobre las elecciones celebradas el 27 de mayo se han efectuado los comentarios que proceden al inicio de este *Informe*. Corresponde ahora, en consecuencia, centrarse en los restantes aspectos relativos a la actividad parlamentaria y política desplegada en Canarias este 2007.

En relación con la vida parlamentaria, al término de la VI Legislatura, en apenas los tres meses que se corresponden con los primeros del año, la actividad ha sido incesante, y no sólo por el volumen de leyes aprobadas, aspecto al que también se ha hecho referencia.

Entre los debates parlamentarios celebrados, en primer término, destaca el que tiene lugar anualmente a propósito del «estado de la nacionalidad», a finales de enero. La importancia del mismo radicaba en este caso en que el presidente del

Gobierno hizo un balance general del cumplimiento de los objetivos marcados a lo largo de sus cuatro años de gestión: inmigración, sanidad pública, los asuntos europeos y la corrupción fueron los temas a los que dedicó la mayor parte de su intervención inicial. En buena parte, las resoluciones aprobadas al término del debate se corresponden con tales preocupaciones: para frenar la inmigración, en contra de los socialistas, se vino a solicitar a Madrid la ampliación del plazo máximo de retención en los centros de internamiento, la modificación de la normativa de inscripción en el padrón municipal para evitar que se beneficie a los extranjeros en situación irregular y la eliminación del permiso de residencia por arraigo laboral, así como la creación de juzgados especializados en extranjería, el cumplimiento del compromiso de la derivación a otros centros del territorio español de los menores extranjeros no acompañados cuando se supere el número de 300, y el establecimiento de restricciones para la reentrada de los inmigrantes devueltos o expulsados. Tampoco apoyó el PSOE que se cambiaran los términos de la financiación autonómica, lo mismo que una tramitación de la reforma estatutaria que preservara sus aspectos esenciales. Por unanimidad, en cambio, se acordó instar la ampliación del número de médicos especialistas por cuenta del Gobierno de Canarias si el Estado no corrige la asignación de los médicos a formar en los hospitales. Por el contrario, fue CC la formación que impidió la unanimidad, al oponerse a que se reprochara al Gobierno autonómico la falta de presentación de un código de buen gobierno, así como a que se manifestara el respeto a jueces y fiscales por sus actuaciones en las islas durante los últimos tiempos. Más aún de todo ello, sin embargo, el debate sobre el estado de la nacionalidad tuvo especial repercusión este 2007, porque, en el último momento, el presidente vino a poner fin al principal enigma con vistas a las próximas elecciones, y anunció finalmente su voluntad de no presentarse como candidato de CC.

De este modo, el camino quedó allanado para la búsqueda de un candidato nuevo, lo que se desarrolló conforme a los cauces internos establecidos por esta formación política, esto es, por medio de una convocatoria del Consejo Político Nacional, órgano supremo de CC, donde el candidato debía reunir una mayoría reforzada, que sólo consiguió el segundo de los aspirantes. El primero no pasó de los 50 votos en tres votaciones que se realizaron a propuestas de los representantes de las islas occidentales. En cambio, en la primera votación, el presidente de CC, que promovió su propia candidatura, ya obtuvo 102 de los 121 votos (las 22 abstenciones registradas se corresponden con los votos de dos de las islas orientales, La Palma y El Hierro, que discreparon del conjunto de los acuerdos alcanzados), lo que fue suficiente. En todo caso, no hubo rupturas, como sí las hubo en cambio en los procesos anteriores, llevados a efecto al mismo propósito, la designación del candidato a la presidencia del gobierno, en 1999 y 2003, que se saldaron respectivamente, primero, con la escisión de CCN y, después, de NC.

Volviendo a la vida parlamentaria, el resultado del debate sobre el estado de la nacionalidad y las resoluciones aprobadas en el curso de su desarrollo permiten ir adivinando un cambio de tendencia, todavía imperceptible quizás, pero que salta a la vista y resulta bien palmario en los últimos plenos de la Legislatura, sobre todo, los celebrados en marzo. Si la Legislatura parecía estar claramente dividida hasta entonces en dos claros ciclos políticos (el primero se había prolongado durante los dos primeros años, con un gobierno de coalición CC- PP;

y el segundo, con un gobierno monocolor de CC, con apoyo parlamentario de PSOE, que parecía iba a durar hasta el final), se percibe en efecto en el último instante una especie de tercer y último ciclo, que inaugura y ensaya una tercera fórmula (gobierno monocolor de CC con apoyo parlamentario de PP), que se manifiesta palmariamente en el tratamiento y resolución de dos asuntos de especial trascendencia, al término justamente de la Legislatura.

El primero de ellos tiene que ver con la preceptiva autorización del Parlamento de Canarias al desarrollo de nuevos alojamientos turísticos de máxima calidad, único mecanismo previsto por las propias directrices territoriales para soslayar la prohibición general de incremento de la oferta alojativa. Cuatro eran los proyectos presentados y en estudio (2 en cada una de las islas capitalinas), si bien los de Gran Canaria eran los que proponían la autorización de mayor número de plazas (por estar menos desarrollada su oferta de hoteles de cinco estrellas, según se argumenta: de hecho, con la propuesta se aumenta en más del 50% dicha oferta) y en ellos se situaba la verdadera polémica. El Gobierno planteó finalmente al Parlamento una autorización total de 5.496 camas (en Gran Canaria, uno de los proyectos fue objeto de una drástica reducción, y de las 3.405 camas iniciales pasó a 1.681, vinculadas a infraestructuras complementarias ya existentes, sobre todo, a un campo de golf, después de una última reducción de 109 camas prevista en la zona más próxima a la costa; el otro, que también había sido objeto de una reducción inicial, se quedó en 2.631), un número que supone alrededor de la mitad de las 10.800 susceptibles de autorizarse en todo el trienio, si bien desde el punto de vista de algún informe técnico el cómputo debía hacerse por año (y entonces, no cabría haber autorizado sino 3.600 anuales) y no cabía la acumulación. Con el apoyo del PP, CC sacó adelante la iniciativa, si bien tuvo que esperar a la convocatoria de un nuevo pleno, porque el PSOE hizo uso de la facultad prevista estatutariamente de dilatar su aprobación si se manifestaba el rechazo de la mayoría de los diputados de una isla. En todo caso, el nuevo pleno extraordinario quedó convocado para el día siguiente.

Y el segundo de los asuntos que se resolvió del mismo modo es el relativo a la conclusión de los trabajos de las dos comisiones de investigación todavía en marcha (de las tres que había habido en la Legislatura). En la del denominado «caso Amorós», se acordó primero evitar las últimas comparecencias (entre ellas, la del propio presidente del gobierno, solicitada por el PP y al que este partido desistió en el último trance); y después, en las conclusiones, se pasó de señalarse la existencia de responsables y apuntar la existencia de indicios de delito, a la exclusión de toda responsabilidad en la gestión de un sistema de ingresos y pagos fuera del presupuesto ordinario y en la consideración de que los fondos manejados no eran públicos (sobre la base de que el convenio entre el gobierno y las entidades de crédito que operan en Canarias para establecer el marco de las operaciones activas y pasivas para dichas entidades tenía el mero carácter de patrocinio y sin que tampoco se percibieran retrasos en el ingreso de determinadas retenciones por rendimientos de capital mobiliario a favor de la agencia tributaria): el dictamen así resultante se aprobó con 34 votos a favor (CC y PP) y 17 en contra (PSOE) más 4 abstenciones. En la denominada «comisión eólica», la discusión resultó aún más acalorada, porque en las conclusiones se omitieron datos fundamentales, a juicio del PSOE. Como en el caso de la autorización de camas turísticas, la

oposición de la mayoría de los diputados de una isla determinó la convocatoria de un nuevo Pleno extraordinario, en que finalmente, y con la misma mayoría que en el caso antes señalado, se aprobó un dictamen que señala como único responsable político al ex director general de Industria, suspendido de militancia del PP.

Se consuma así una Legislatura particularmente tensa en sus momentos finales, y cuyo tono se va a mantener, si no aumentar, al menos al principio de la siguiente. Inaugurada la VII Legislatura, en efecto, el primer acto de la vida parlamentaria fue el nombramiento del presidente de la cámara. De sus primeras intervenciones destaca su intención de descentralizar la Cámara legislativa, aunque no sólo para llevarla a Gran Canaria, sino también a otras islas no capitalinas.

Es sabido ya que la formación de gobierno fue un largo proceso, porque se ha comentado también al inicio de este *Informe*. En todo caso, el acuerdo se fraguó finalmente entre CC y PP. A sus respectivas cabezas de cartel electoral les correspondió en el reparto de cargos los puestos respectivos de presidente y vicepresidente del Gobierno, y se acordó también que 6 consejerías (de las 10) se quedaban para representantes de las dos islas capitalinas y además que entre ellos hubiera asimismo representación de las dos formaciones, y por tanto los otros 4 puestos serían para personas provenientes de las islas no capitalinas (al final, serían para 2 de Lanzarote, 1 de La Palma y otro de Fuerteventura). Por otro lado, entre CC y PP la proporción sería 6 y 4 consejeros, respectivamente. Los más importantes aspectos del acuerdo suscrito, desde el punto de vista programático, afectaban a la necesidad de profundizar en el desarrollo del transporte interinsular, revisar las directrices territoriales (si bien no se concreta si se trata sólo de actualizar y simplificar su contenido o de aplicar criterios diferentes; más bien parece lo primero), y la creación de una policía propia, con base en el precedente gallego, como complemento por tanto de la policía nacional.

Sobre esta base, en el debate de investidura que se celebró los días 11 y 12 de julio, el candidato a la Presidencia del Gobierno construyó su propio discurso, anunció leyes inmediatas sobre órganos consultivos de la Comunidad Autónoma y participación ciudadana, una conferencia de presidentes para aglutinar a los de las islas, ayudas en vivienda, la reducción de las listas de espera en sanidad, el incremento de los recursos para África, la rehabilitación de la planta alojativa mediante la creación de una agencia, una agencia también para combatir el cambio climático, la reducción de las tasas portuarias y aeroportuarias, una reducción igualmente de las emisiones de gas, y el aumento de los presupuestos educativos y de las medidas de lucha contra la corrupción. En correspondencia con su programa electoral, anunció también la voluntad de incentivar la contratación de desempleados con tres o más años de residencia en Canarias mediante acuerdos con empresarios y sindicatos.

El debate ulterior resultó particularmente áspero y extenso: en su réplica, el candidato habló por espacio de tres horas e introdujo nuevas propuestas de gobierno. Su candidatura resultó finalmente elegida por 34 diputados (PP y CC) y con la oposición de 26 (PSOE). El nuevo presidente tomó posesión de su cargo al día siguiente (viernes 13), los nombramientos de consejeros (interesa destacar, en fin, su carácter asimismo paritario, con igualdad de hombres y mujeres) se publicarían al día siguiente (sábado 14), y éstos tomarían posesión el lunes 16: la primera

reunión del Consejo de Gobierno se celebraría el miércoles 18, con vistas a comenzar ya el nombramiento de los cargos intermedios, un proceso que se desarrolló en el curso de varias sesiones a lo largo de todo el mes de agosto. La actividad parlamentaria se suspendería en verano y se reanudaría ya en septiembre, con la petición por CC de 30 comparecencias de los nuevos responsables de gobierno, para explicar el sentido de las políticas que plantean promover. El mismo tono de dureza en los debates se ha mantenido prácticamente hasta finales de año.

En el capítulo de la actividad política, más allá de la estrictamente parlamentaria, 2007 ha dado a conocer nuevos casos de supuesta corrupción, que se suman a los ya conocidos con anterioridad y cuyas actuaciones no han finalizado y siguen consecuentemente su curso. Aunque parecen disminuir los nuevos casos, sumados a los anteriores, el número total de supuestos bajo sospecha es, ciertamente, bastante alto.

Entre los nuevos, están los que afectan en Gran Canaria a Mogán (sobre la suscripción de un convenio urbanístico para el desarrollo de una iniciativa turística que excluía la cesión de una parcela de uso comercial de 1.785 metros cuadrados al Ayuntamiento y que supuestamente le habría reportado 12 millones de euros: aunque, aparte la desaparición de las parcelas de compensación, se planteaba también la construcción de una depuradora en suelo rústico; en todo caso, lo llamativo del caso es que por pieza separada llegaron a abrirse diligencias, entre otros, contra el entonces presidente del Gobierno, que de cualquier modo en apenas tres días fueron inmediatamente archivadas) y Santa Brígida (la supuesta trama consistía en este caso, sobre todo, en el pago de comisiones como contraprestación a la adquisición por el Ayuntamiento de ciertos productos para atender sus necesidades).

Entre los precedentes del curso anterior, destaca en el denominado caso de Las Teresitas la aparición de distintas sentencias en el orden Contencioso-Administrativo (una, del Tribunal Supremo en mayo; y dos, del Tribunal Superior de Justicia, en julio) que se suman a la querrela penal presentada el año anterior. La operación supuestamente consistió en el pago de 52 millones de euros por unos terrenos que habían valido 33 millones tres años antes, con base en un informe técnico (frente a otro, supuestamente, menos caro y más completo); y ello con el fin de emplear dinero público para evitar la urbanización de un tramo costero que ya podía resultar impedido por virtud de la normativa sobre costas. Una buena parte de la controversia gravita en torno a que el precio de la compraventa no atendió al hecho de que parte de las parcelas (alrededor de un tercio) adquiridas estaban precisamente afectadas por el dominio público marítimo terrestre: el ayuntamiento no instó el reconocimiento de los terrenos ganados al mar territorial a la finalización de las obras; y de haberse promovido el deslinde la titularidad de los terrenos había revertido al Ayuntamiento. Pero, además, se cuestiona la validez de la compra de los terrenos por la junta de compensación en tanto que ésta requiere un apoderamiento expreso al respecto, según se aduce; y también se reprocha la falta de notificación en su día (1989) a algunos propietarios del proyecto de compensación, lo que les impidió formular alegaciones al respecto.

En todo caso, el Ayuntamiento intenta evitar las consecuencias de estas resoluciones, por la vía de la imposibilidad legal de ejecución, y de resultas de la apro-

bación de un nuevo planeamiento urbanístico que supuestamente legitima las actuaciones proyectadas en la zona.

Por último, dentro todavía de este apartado, y entre la actividad realizada por los partidos políticos a lo largo de 2007, habría que referirse al Congreso del PSOE, que se adelanta a otoño de este año, respecto de las fechas inicialmente previstas (si bien ha quedado convocado uno nuevo para 2008), para avanzar en la proclamación como nuevo secretario general del candidato que había sido promovido a la Presidencia del Gobierno, y que tan buenos resultados había obtenido en las elecciones de mayo. Si su candidatura es objeto de un respaldo prácticamente unánime (93%), mayores dificultades de aceptación encontró en cambio la lista de la nueva comisión ejecutiva (63%), que en todo caso reduce a la mitad el número de sus miembros y presenta una composición paritaria entre hombres y mujeres. Se procede asimismo a la creación de un Consejo Territorial, formado por los siete secretarios insulares; y se propone también la creación de un Comité de Asesoramiento y Estrategia, con vistas a reunirse cada dos o tres meses, y que aglutinará a las personas más destacadas del partido, según se anuncia.

Relaciones entre Canarias y el Estado

El clima de colaboración entre el Gobierno central y el autonómico ha ido en creciente deterioro a lo largo del año y se ha puesto fin de este modo a unas relaciones entre el Estado y la Comunidad Autónoma que habían dado importantes frutos en los últimos tiempos.

El primero de los acontecimientos que merece nuestra atención es la III Conferencia de presidentes, celebrada apenas iniciado el año. Desde Canarias, la cuestión que mayor interés suscitaba era la atinente a la inmigración y, en particular, al traslado comprometido a la Península de los menores inmigrantes que llegaran a las islas y que superaran los 300: afectaba en consecuencia a unos 500. No llegaron a adoptarse medidas concretas, aunque sí se obtuvo el reconocimiento de la difícil situación de Canarias y la creación de una conferencia sectorial en la materia, con vistas a constituirse en dos meses y con capacidad ejecutiva para abordar el problema de los menores. En distinto orden de cosas, sí se consiguió el compromiso de que el grupo de población del Consejo de Política Fiscal y Financiera elaborara en seis meses un informe sobre el impacto de la población en el gasto de las comunidades autónomas y sobre su presión sobre los servicios públicos; así como el reconocimiento del sector turístico como una prioridad dentro del Plan Nacional I+D y la creación de una Plataforma de Observación Oceánica en Canarias, dentro del nuevo Mapa de Instalaciones Científicas y Técnicas, que comprende 24 nuevas instalaciones a construir si se llega al acuerdo de cofinanciación correspondiente, en el plazo de cuatro años (no, en cambio, el Instituto Vulcanológico de Canarias).

En febrero tuvo lugar la convalidación por el Congreso de los Diputados del nuevo REF, aprobado por Decreto Ley al término del año anterior y que resultaba imperativo como consecuencia de las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado con finalidad regional. No se atendió el requerimiento del PP para que se impulsara su tramitación como proyecto de ley; así, pues, en tanto

que permanecen invariables, sobre los contenidos del nuevo REF, obligado a consulta remitirse a lo indicado en el *Informe* correspondiente al año pasado.

Es importante señalar con todo, en este mismo orden de cosas, que a finales de este año, se ha procedido por vez primera al desarrollo reglamentario del REF, lo que aumenta la seguridad jurídica requerida por esta materia y demandada por los operadores, por cuanto que los conflictos de interpretación de la normativa legal han sido constantes y han afectado a importantes sumas de dinero. No cabe tampoco avanzar en este *Informe* las novedades que incorpora (no se ha publicado todavía el reglamento), aunque se adelanta un tono restrictivo, en correspondencia, todo hay que decirlo, con el texto legal: a la vista de este último, difícilmente podía haber sido de otro modo.

Al Decreto Ley específico antes indicado para Canarias, ha seguido otro, ya en verano (posteriormente, convalidado también por el Congreso de los Diputados), con miras a disponer las ayudas precisas para paliar los daños causados por sendos incendios acaecidos en las islas de Gran Canaria y Tenerife en la indicada época del año. Las ayudas son de dos tipos: subvenciones directas, tanto para los particulares como para las instituciones afectadas (se reconocen compromisos de financiación de hasta el 50% de las obras de reparación de las infraestructuras e instalaciones de los municipios y cabildos, que se hará por el procedimiento de emergencia) y exenciones fiscales, para las explotaciones agrícolas y ganaderas con pérdidas superiores al 20%. También exenciones y reducciones en tributos como el IBI, IAE, tasas de tráfico e IRPF, además de la exoneración o moratoria del pago de las cuotas a la seguridad social, así como ayudas de emergencia para quienes hubiesen visto dañada su vivienda. En fin, igualmente, préstamos del ICO, para la reposición de instalaciones, automóviles y locales, y la creación de una base permanente de la unidad militar de emergencias. En cualquier caso, no hay limitación de créditos y se prevé un plazo de tres meses para gestionar la totalidad de las ayudas.

Dentro de las actuaciones del Gobierno de la Nación con proyección sobre Canarias, interesa destacar asimismo la subida de los complementos de destino del personal judicial (jueces y magistrados, fiscales y secretarios) residente en las islas capitalinas, hasta en un 160% (de 164 a 427 euros); aunque sin alcanzar el propio de las no capitalinas, con vistas a mantener también todavía el incentivo de estas últimas.

Y también, en fin, ha aprobado el Gobierno, desde la perspectiva ambiental, la declaración de utilidad pública de los terrenos ubicados en la zona de servidumbre de los islotes que integran el archipiélago Chinijo (dada su alta protección, procede su valoración como suelo rústico): ello, sin perjuicio de que la compra del resto del suelo pueda llegar a materializarse también, aunque en otro expediente.

Los incidentes más ásperos en las relaciones que nos ocupan ahora surgieron con todo a finales de año, y con motivo de la respectiva aprobación de sus presupuestos. Los de Canarias fueron duramente rechazados por el PSOE. Y los estatales tropezaron ya con el cómputo inicial de las cuentas, por entender la Comunidad Autónoma que no procedía tomar en consideración, por prescrip-

ción, las deudas contraídas por la liquidación defectuosa del IGIC de cuya recaudación no se había descontado el dinero obtenido por el IGTE, por lo que no procede detraer cantidad alguna del presupuesto. La falta de inversión suficiente, en cuantía coincidente con la media de la inversión general y en contra de los criterios de la legislación sobre el REF, motivó finalmente la presentación de una enmienda a la totalidad en el Congreso primero, y en el Senado, la ulterior adhesión al veto de CIU. En todo caso, el presupuesto salió aprobado (incluso fue votado por uno de los dos representantes de CC, así como el de NC, que desde el principio había sido proclive, y negociado incluso la incorporación de algunas partidas suplementarias); y con ello, una cifra global de más de 800 millones entre inversiones directas y transferencias a la Comunidad Autónoma, lo que representa un incremento global en torno al 20% en relación con las cuentas del año anterior.

Relaciones entre Canarias y el exterior (en particular, la Unión Europea)

Afrontada y resuelta a finales del año pasado, la siempre difícil cuestión de la renovación del REF y de los instrumentos que lo integran, a lo largo de 2007 la atención en el ámbito de la Unión Europea se ha centrado en la distribución de los fondos estructurales que corresponden a Canarias y que ya se han otorgado, para el sexenio 2007-2013, en una cuantía de 1.500 millones de euros (lo que supone el 4,7% del total de fondos estructurales que recibe España).

Canarias ha dejado de formar parte de las regiones Objetivo 1 y se encuentra en una fase transitoria («phasing in») hacia el grupo de regiones Objetivo 2 o de competitividad. Con vistas a ser invertidos, entre otros, en puertos, aeropuertos, infraestructuras sanitarias, gasísticas y, en general, en ejes estratégicos de desarrollo, sólo a final de año ha resultado aprobado por la Comisión Europea el programa operativo presentado por el Gobierno de Canarias. La mayor parte de los fondos provienen del FEDER (unas dos terceras partes); pero también del Fondo Social Europeo, con destino a financiar políticas de empleo y lucha de exclusión social; y de algunos otros programas específicos (desarrollo e investigación, asistencia técnica, etc.).

No se ha abordado, y está por ver si efectivamente termina por hacerse, la aplicación de medidas específicas de promoción del empleo para residentes, lo que puede tener dificultades en Canarias; aunque desde el Gobierno autonómico se afirma que la reciente Comunicación de la Unión Europea sobre las regiones ultraperiféricas proporciona a ello la necesaria cobertura. Lo cierto es que la Unión Europea sólo ha aceptado hasta ahora las propuestas de Dinamarca y Austria, para que quienes no son residentes permanentes no puedan adquirir una segunda residencia en dichos países. De suscitarse finalmente esta cuestión, corresponderá su examen ya en 2008.

En el ámbito de las relaciones exteriores, definitivamente, la Casa de África, ubicada en Gran Canaria, ha comenzado a funcionar una vez culminadas las obras de acondicionamiento del edificio. Pretende servir de puente y de intercambio de experiencias, sobre todo, con los países de África occidental.

Por otro lado, las cifras de la inmigración han experimentado un descenso notabilísimo (más del 60%), ha mejorado el sistema de control de fronteras y de interceptación de barcos; y se han suscrito asimismo importantes convenios bilaterales con la mayor parte de los países africanos de los que proviene la inmigración en origen.

El problema más acuciante parece ahora el tratamiento de los menores no acompañados: las islas están saturadas, no es fácil que otras comunidades autónomas acepten el traslado; y desde Canarias se invoca la responsabilidad del Estado, que se ha comprometido a ello, tratando de distinguir técnicamente a tal efecto la mera acogida, que correspondería a las comunidades autónomas, de la tutela, propiamente dicha, que podría serle atribuida a aquél.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

VI Legislatura

G.P. Coalición Canaria (CC): 23

G.P. Popular: 17/16

G.P. Socialista Canario: 17

G.P. Mixto: 3

Desde el 27 de febrero de 2007 pasó a la condición de diputado no adscrito D. Alejandro José Díaz Hernández, antes integrado en el Grupo Parlamentario Popular.

VII Legislatura

G.P. Socialista Canario: 26

G.P. Coalición Canaria (CC): 19

G.P. Popular: 15

Durante 2007 han causado baja los siguientes diputados en la fecha que se indica

D. Javier Ramón Sánchez-Simón Muñoz (PP) 8/10/2007, por renuncia

D. José Alcaraz Abellán (PSC), 24/7/2007, al ser designado senador por la Comunidad Autónoma

D. Alfredo Belda Quintana (CC), 24/7/2007, al ser designado senador por la Comunidad Autónoma

Estructura del Gobierno

VI Legislatura

Presidente: Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis (CC)

Vicepresidenta: Excmo. Sra. D^a. M^a del Mar Julios Reyes (CC)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia y Justicia: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC) *Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías:* Excma. Sra. D^a. María Luisa Tejedor Salguero (CC)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. José Carlos Mauricio Rodríguez (CC)

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda: Excmo. Sr. D. Antonio Ángel Castro Cordobés (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza (CC)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes: Excmo. Sr. D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado (CC)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez (CC)

Consejería de Sanidad: Excma. Sra. D^a. M^a. del Mar Julios Reyes (CC)

Consejería de Turismo: Excmo. Sr. D. Manuel Fajardo Feo (CC)

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales: Excma. Sra. D^a. María Luisa Zamora Rodríguez (CC)

VII Legislatura

Presidente: Excmo. Sr. D. Paulino Rivero Baute (CC)

Vicepresidenta: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Consejería de Obras Públicas y Transportes: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excma. Sra. D^a. María del Pilar Merino Troncoso (PP)

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: Excma. Sra. D^a. Milagros Luis Brito (CC)

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda: Excma. Sra. D^a. Inés Nieves Rojas de León (CC)

Consejería de Sanidad: Excma. Sra. D^a. María Mercedes Roldós Caballero (PP)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez (CC)

Consejería de Empleo, Industria y Comercio: Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz (CC)

Consejería de Turismo: Excma. Sra. D^a. Rita María Martín Pérez (PP)

Tipo de Gobierno

VI Legislatura

Gobierno monocolor, en minoría, con apoyos puntuales (vgr. Ley de Presupuestos Generales de la CAC)

VII Legislatura

Gobierno de coalición entre Coalición Canaria y Partido Popular

Partidos y número de diputados que le apoyan

VI Legislatura

Coalición Canaria (23 diputados) y puntualmente el PSOE PSC (17 diputados)

VII Legislatura

Coalición Canaria (19 Diputados) y Partido Popular (15 Diputados)

Composición del Gobierno

VI Legislatura

Consejerías: CC: presidente, vicepresidenta y 10 consejerías

VII Legislatura

CC: presidente y 6 consejerías

PP: vicepresidente y 4 consejerías

Investidura, mociones de censura, cuestiones de confianza y otras

Investidura

Con fecha 11 de julio fue investido como presidente del Gobierno de Canarias D. Paulino Rivero Baute, siendo nombrado por Real Decreto 968/2007, de 12 de julio. (BOE núm. 167 y BOC núm. 140, de 13 de julio)

Mociones de censura

No se han presentado

Cuestiones de Confianza

No se han presentado

*Declaraciones Institucionales***VI Legislatura**

Presentadas: 1

Aprobadas: 1

Apoyando la declaración del Teide como Patrimonio de la Humanidad

VII Legislatura

Presentadas: 1

Aprobadas: 1

Con motivo de la celebración el 25 de noviembre del Día Internacional contra la Violencia de Género

Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía

La propuesta de modificación aprobada por el Pleno del Parlamento de Canarias el 13 de Septiembre de 2006 fue objeto de debate de totalidad y tomada en consideración por el Congreso de los Diputados de 6 de febrero de 2007 (DS Congreso de los Diputados núm. 229). Luego fue remitida a la Comisión Constitucional abriéndose el plazo de enmiendas hasta el 30 de junio de 2007. Sin embargo iniciados los trabajos en Ponencia, los distintos grupos de la Cámara fueron incapaces de elaborar el correspondiente informe, por lo que quedo descartado que la aprobación de la propuesta pudiera culminarse antes de la finalización de la Legislatura. En esta situación, los Grupos parlamentarios de Coalición Canaria y Popular en el Parlamento de Canarias presentaron solicitud de retirada de la Propuesta de Reforma de referencia, siendo admitida a trámite por la Mesa del Parlamento en reunión celebrada el día 15 de octubre de 2007. Finalmente, el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 12 y 13 de diciembre de 2007, acordó aprobar resolución por la que se retira del Congreso de los Diputados la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Proyectos de Ley**VI Legislatura**

Presentadas: 5

Pendientes anteriores: 9

Tipo de finalización

Caducadas: 5

Aprobadas: 9

VII Legislatura

Presentadas: 2

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización:

No finalizadas: 1

Aprobadas: 1

Proposiciones de Ley, Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares, Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular, Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales**Proposiciones de Ley****VI Legislatura**

Presentadas: 3

Pendientes anteriores: 3

Tipo de finalización:

Aprobadas: 3

Caducadas :1

Retiradas: 1

Aprobadas: 11

VII Legislatura*Resumen de tramitación:*

Presentadas: 2

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización:

No finalizadas: 2

Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares**VI legislatura**

No se tramitó ninguna.

VII Legislatura

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 1

Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular**VI legislatura**

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 2

Tipo de finalización

No finalizadas: 2

Rechazadas: 1

VII Legislatura

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 2

Tipo de finalización

No finalizadas: 3

Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales**VI legislatura**

No se presentaron iniciativas de este tipo

VII Legislatura

No se presentaron iniciativas de este tipo

No obstante pende de aprobación en las Cortes Generales una proposición de Transferencias Complementarias a Canarias, que se presentó en 2006 conjuntamente a la propuesta de reforma del Estatuto.

Proposiciones no de ley**VI legislatura**

Presentadas: 28

Pendientes anteriores: 25

Tipo de finalización

Aprobadas: 25

Caducadas: 11

Retiradas: 10

Rechazadas: 7

VII Legislatura

Presentadas: 19

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 6

Aprobadas: 8

Rechazadas: 5

Interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones*Interpelaciones***VI legislatura**

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 1

Tipo de finalización

Debatidas: 2

VII Legislatura

Presentadas: 2

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

Debatidas: 2

*Mociones consecuencia de Interpelación:***VI legislatura**

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

Rechazadas: 1

VII Legislatura

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 1

Preguntas con respuesta oral (ante Pleno y ante Comisión), preguntas con respuesta por escrito*Preguntas con respuesta oral ante el Pleno:***VI legislatura**

Presentadas: 110

Pendientes anteriores: 21

Tipo de finalización

Contestadas: 79

Caducadas: 41

Retiradas: 9

Rechazadas: 2

VII Legislatura

Presentadas: 158

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 43

Contestadas: 111

Retiradas: 4

*Preguntas con respuesta oral ante Comisión:***VI legislatura**

Presentadas: 14

Pendientes anteriores: 75

Tipo de finalización

Debatidas: 2

Contestadas: 64

Caducadas: 5

Retiradas: 8

VII Legislatura

Presentadas: 171

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 103

Contestadas: 61

Retiradas: 7

Preguntas con respuesta por escrito

VI legislatura

Presentadas: 238

Pendientes anteriores: 79

Tipo de finalización

No finalizadas: 15

Contestadas: 226

Caducadas: 76

VII Legislatura

Presentadas: 179

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 107

Contestadas: 71

Retiradas: 1

Comparecencias del Gobierno

VI legislatura

Presentadas: 20

Pendientes anteriores: 68

Tipo de finalización

Debatidas: 51

Caducadas: 21

Retiradas: 16

VII Legislatura

Presentadas: 161

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 78

Debatidas: 78

Retiradas: 5

Solicitudes de comisiones de investigación

VI legislatura

Presentadas: 0

Pendientes anteriores: 2

Tipo de finalización

Finalizada: 2

El dictamen de la Comisiones de Investigación para esclarecer los hechos y actuaciones de las Administraciones Públicas Canarias, así como la determinación de las responsabilidades consecuencia del concurso público convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, relativo a la energía eólica fue aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2007, publicándose junto con un voto particular del grupo parlamentario Socialista Canario en el Boletín Oficial del Parlamento nº 145/2007.

El dictamen de la Comisión de Investigación sobre el alcance de las infracciones legales a la normativa vigente, advertidas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en su Informe de Fiscalización IAC-20, imputadas a la Dirección General del Tesoro en el Ejercicio 2002 fue aprobado por el Pleno el 28 de marzo de 2007, publicándose junto con un voto particular del grupo parlamentario Socialista Canario en el Boletín Oficial del Parlamento nº 146/2007.

VII Legislatura

Presentadas: 1

Pendientes anteriores: 0

Tipo de finalización

No finalizadas: 1

Se trata de la solicitud de constitución de una Comisión de Investigación sobre el caso de los niños desaparecidos en Canarias, aun no debatida en el Pleno.

Reforma del Reglamento

No se tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento.

Reforma de las normas de Gobierno Interior

No se tramitado ninguna iniciativa de Reforma del Reglamento.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Por acuerdo de la Mesa de 13 de marzo de 2007 se dictó resolución para la tramitación de declaración de interés general de iniciativas turísticas, publicada en BOP n° 103 de 16 de marzo de 2007

PCn 2

Otras iniciativas

Comisiones de estudio

VI Legislatura

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2007, aprobó el Dictamen de la Comisión de Estudio de Jóvenes y Menores en Canarias, publicándose en el BOP n° 158 de 17 de abril de 2007

VII Legislatura

No se han presentado iniciativas de este tipo

Subcomisiones

VI Legislatura

La Comisión de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el 4 de abril de 2007, aprobó el informe de la Subcomisión de estudio y seguimiento de la situación de los transportes en Canarias y su proyección futura, publicándose en BOP n° 177, de 29 de mayo de 2007

VII Legislatura

No se han presentado iniciativas de este tipo